



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintitres de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos tres (303-2016)**, presentada por la ciudadana  
quien solicitó la siguiente información:  
**"Necesito información para localizar la lotificadora Operaciones Inmobiliarias Sociedad Anónima (OPINSA).  
Registro de Desarrolladores Parcelarios.  
-Dirección,  
-Teléfono".**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por el ciudadano en mención no encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** y Construcción, específicamente en el Registro de Desarrolladores Parcelarios, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por la ciudadana  
la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano respondió mediante un escrito de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, entre otros aspectos lo siguiente: "En atención a su nota de presentación 303-2016.  
Al respecto le comunico que de acuerdo a búsqueda realizada, en el archivo del Registro de Desarrolladores Parcelarios que Neva este Viceministerio de Vivienda y Desarrollo urbano, no se encuentra registrada la empresa antes mencionada".  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección en mención.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP advierte y hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo manifestado por la



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

mencionada Subdirección y de conformidad al artículo 73 de la LAIP, nos encontramos ante un caso de información inexistente, ya que no se encontró en ningún documento ni en ningún archivo la información requerida. Asimismo, en atención al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la referida ciudadana, que si desea puede solicitar la información requerida en los siguientes lugares: Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González. Correo Electrónico: [informacion\(5\)opamss.arg.sv](mailto:informacion(5)opamss.arg.sv) y número 2234-0638. Así también, en la Asociación de Lotificadores de El Salvador, ubicada en el Boulevard de Los Héroes, Condominios Héroes Norte, Local 313, frente al anexo del Hospital Bloom. Tel. 7701-2736.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita: "**Necesito información para localizar la lotificadora Operaciones Inmobiliarias Sociedad Anónima (OPINSA). Registro de Desarrolladores Parcelarios. -Dirección, -Teléfono.**"
- b) **Entreguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- c) En base a lo manifestado por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y de conformidad al art.

**OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 - [oir\(5\)mop.gob.sv](mailto:oir(5)mop.gob.sv)*

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Publicas WWW.MOP.GOB.SV

73 de la LAIP, nos encontramos ante un caso de inexistencia de la información requerida, ya que dicha información no se encontró en los registros y archivos que llevan las oficinas competentes de esta institución pública, ya que se encuentra un Registro de Desarrolladores Parcelarios en el Viceministerio de Vivienda y no se localizó la información requerida.

- d) **Orientese**, en base a lo manifestado por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y en atención al art. 68 de la LAIP, a la ciudadana \_\_\_\_\_ para que si desea puede hacer consulta sobre la información requerida en los siguientes lugares: Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González. Correo Electrónico: [informacion\(a\)opamss.org.sv](mailto:informacion(a)opamss.org.sv) y número 2234-0638. Así también, en la Asociación de Lotificadores de El Salvador, ubicada en el Boulevard de Los Héroes, Condominios Héroes Norte, Local 313, frente al anexo del Hospital Bloom. Tel. 7701-2736.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información